

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince.

**I. CONSIDERANDOS:**

El día diez de noviembre del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, de forma presencial, por parte del ciudadano [REDACTED]

[REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] su calidad de [REDACTED]

[REDACTED]; quien solicitó la información que se detalla a continuación: Documentos Certificados de:

- totalidad de las Actas y Acuerdos de Comisión Nacional del año 2014 y 2015 separadas por meses al mes de octubre.
- el proceso de asignación o reasignación de plazas en la nueva estructura organizativa de CONAMYPE y la base legal y criterios en donde se sustentaron estos movimientos
- el Proceso, base legal y criterios de la selección de la Jefatura del Centro Regional de San Salvador en los movimientos de la nueva estructura organizativa de CONAMYPE
- Nota de remisión con fecha 30 de junio de 2015 de tres ejemplares de Contrato Colectivo de Trabajo debidamente suscritos por el Secretario General del Sindicato y certificación de punto de acta de Asamblea General Extraordinaria de SITCO en la que consta la aprobación del Contrato Colectivo al Ministerio de Economía.
- Acuerdo de Comisión en donde se delega a la comisión negociadora por la parte patronal para la negociación de Contrato Colectivo de Trabajo.

- Acuerdo de Comisión en donde se acuerda la finalización de la negociación de Contrato Colectivo de Trabajo entre SITCO y CONAMYPE
- Presupuesto aprobado por Comisión Nacional para el ejercicio fiscal 2016
- presupuesto aprobado por Comisión Nacional para el ejercicio fiscal 2016 desglosado y detallando los beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo
- Economías Generales y Salariales a Octubre de 2015, proyecciones de ahorro a diciembre de 2015 y reprogramación de fondos a 2016.

Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **11. FUNDAMENTACIÓN**

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

Que con fecha once de noviembre del presente año, se trasladó requerimiento a la unidad administrativa de esta Institución, que pudiese tener en su poder la información solicitada, ello con la finalidad de de dar respuesta oportuna a la petición.

En atención a lo requerido, la Unidad Administrativa responsable de la información, con fecha cuatro de diciembre, explica lo siguiente:

""En atención a la respectiva solicitud, tengo el agrado de remitirle la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada por Notario de las Actas correspondientes al año 2014 actas del número ciento nueve a la ciento veintiséis. las restantes correspondientes a su solicitud se le remitirán a finalizar el proceso de obtención de firmas de los Miembros de Comisión Nacional.
- 2) Copia certificada por Notario de las transcripciones de los puntos de Acta correspondientes a las actas número ciento nueve a la ciento veintiséis, las restantes se le proporcionarán al cumplir lo expresado en el numeral 1).
- 3) Copia certificada de la nota de fecha treinta de junio del presente año, por medio de la cual se le remitió al Señor Ministro de Economía los tres ejemplares debidamente suscritos por el Secretario General del SITCO.
- 4) Certificación del Punto Cuatro Punto Uno del Acta 130 correspondiente a la sesión del quince de enero del presente año por medio del cual se nombró la Comisión Negociadora de la CONAMYPE para el proceso de negociación del pliego de peticiones presentado por SITCO.
- 5) Certificación del Punto Cuatro Punto Uno Punto Uno del Acta 138 correspondiente a la sesión del doce de mayo por medio del cual se dio por finalizada la etapa de trato directo y diligenciar la etapa de Conciliación ante el Ministerio de Trabajo.
- 6) Certificación del Punto Cuatro Punto Uno Punto Cinco del Acta 139 correspondiente a la sesión del tres de junio del presente año por medio del cual se autoriza al Presidente Institucional para que procediera a la firma del Contrato Colectivo.
- 7) En atención al Ítem correspondiente al Presupuesto aprobado por Comisión Nacional para el ejercicio Fiscal 2016, se le remitirá al estar concluido el proceso de legalización de la respectiva acta de Comisión Nacional.
- 8) En relación a lo solicitado referente al proceso de asignación o reasignación de plazas en la nueva estructura de CONAMYPE y su base

legal y criterios en donde se sustentaron estos movimientos. y en relación a base legal y criterios de la selección de la jefatura del Centro Regional de San Salvador, en los movimientos de la nueva Estructura Organizativa de CONAMYPE. Al respecto me permito manifestarle que dicha reasignación de plazas autorizada por Comisión Nacional se fundamenta en el inciso primero del Art. 7 del Decreto Ejecutivo de Creación de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa el cual establece ""La Comisión Nacional contará con una Secretaría Técnica, constituida por un Director Ejecutivo y el personal técnico y administrativo necesario de conformidad con la organización que al efecto decida dicha Comisión Nacional."" Y el numeral 13} del Art. 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional el cual determina: "Aprobar la estructura organizativa y operativa de la institución, procurando promover la desconcentración de actividades.""

Por su parte, con relación a lo solicitado referente a: economías Generales y Salariales a Octubre de 2015, proyecciones de ahorro a diciembre de 2015 y reprogramación de fondos a 2016; la Unidad Administrativa de ésta Institución conforme a su función, ha notificado lo siguiente:

""Hago atenta referencia a su Memorando OIR/180/2015 de fecha 11 de noviembre del presente año, por medio del cual solicita remisión de la información siguiente: "Copia certificada de Economías Generales y Salariales a octubre de 2015" y "Proyecciones de ahorro a diciembre de 2015 y reprogramación de fondos a 2016"; de conformidad a solicitud de información número 127/2015 presentada por el ciudadano [REDACTED]. Al respecto me permito informarle que en los archivos de esta Gerencia no se encuentra ningún informe o documento que contenga esa información.""

En ese orden de ideas, habiendo analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, se ha constatado que lo planteado no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 19 de su Reglamento, por lo que corresponde hacerla de conocimiento del peticionario a través de este proveído.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 56 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud de acceso a la información si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIPJ y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta a lo solicitado, mediante este proveído.
- e) Entreguese la información a través del medio indicado por el solicitante.
- d) Notifíquese al solicitante utilizando el medio señalado para tal efecto.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez

**Oficial de Información Interina Ad-Honórem**

Oficina de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

